

PULMON DE MANZANA ESPECIAL

CODIGO DE ORDENAMIENTO URBANO ART. 1.2.1.2. -apartado B-

CIRCUNSC.	SECCION	MANZANA	
I	B	62	NOTA 1: Las medidas indicadas de cada parcela y de la manzana son según Plancheta Catastral. Se verificarán en cada caso según Título y Mensura correspondiente.
MANZANA AFECTADA POR ZONA Ra2			NOTA 2: En las parcelas 2a y 3a sólo podrán construirse Viviendas Unifamiliares, debiendo dejar un Fondo Libre F= 7.00m en la Parcela 2a y un Fondo Libre F= 3.00m en la Parcela 3a.
Por compensación para Capacidad Edificatoria razonable de la estructura parcelaria en manzana irregular, el Pulmón Especial cumplirá con el trazado del Fondo (F): Parcelas N° 2a → F= 7,00m Parcela N° 11a → F= 10,00m Parcelas N° 12c, 14a, 15a, 16a, 17a, 31a, 32, 33 y 34 → F= 20,00m			Nota 3: De producirse cambios por unificación y/o anexión en las Parcelas 2a y 3a se deberá dejar un Fondo Libre F= 7.00m.
NOTA: En las restantes parcelas no afectadas por Pulmón de Manzana se deberá dejar un Fondo Libre $F = 0,5(L-20)$, con un mínimo de $F = 3,00m$. Asimismo, cumplirán con lo exigido por el C.O.U. en cuanto a Espacio Urbano según tipología edilicia.			FECHA: 26/06/13 ESCALA 1:1000

